



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00291 00

REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto calendado 22 de septiembre de 2021 se requirió a la doctora YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA en calidad de Jueza Segunda Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín con el fin de que informara de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de agosto de 2021 dentro de la acción de tutela promovida por ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS en contra de la agencia judicial que preside, para lo cual se le concedió el término de dos días.

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico manifestó que ya dio cumplimiento a la sentencia en escrito remitido por el mismo medio el 31 de agosto de 2021 en horas de la mañana y anexo el expediente contentivo de la acción de tutela con radicado 2019-00067 y el cuaderno del trámite incidental adelantado por el accionante en dicha acción de tutela.

Revisado el expediente digital correspondiente a la acción de tutela se pudo verificar que la incidentada remitió el oficio N° 62 del 31 de agosto de 2021 en el cual indica que dio cumplimiento a la sentencia de tutela y relacionó los siguientes expedientes "con número de radicado y su respectivo auto de inaplicación: 05001 31 03 702 2016 00055 00, 05001 31 03 0 02 2017 00015 00, 05001 31 03 002 2018 00146 00, 05001 31 03 002 2018 00392 00, 05001 31 03 002 2019 00020 00, 05001 31 03 002 2018 00028 00, 05001 31 03 002 2019 00098, 05001 31 03 002 2019 00117, 05001 31 03 002 2019 00232 00" (Archivo 16 expediente digital 2021-00291)

No obstante lo anterior, al revisar la carpeta allegada con el mencionado oficio solo se encontraron dos carpetas con los radicados 050014003002202100079 y 050014003002202100085, las cuales no tienen relación alguna con el presente trámite incidental, razón por la cual procede la apertura del incidente de desacato en contra de la doctora YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA .

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la Doctora **YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA** en su calidad de **Jueza Segunda Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de agosto de 2021 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS**.

SEGUNDO: Se concede a la Dra. **YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA**, en la calidad anotada, el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO: Expirado dicho término y practicadas las pruebas que deban llevarse a cabo, este Despacho procederá a decidir sobre la imposición de sanción por incumplimiento a fallo de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>162</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>8 de octubre de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

474092165a890fb753b8a065c94bda4560e58deaecbd17d2e6f043e528f54b75

Documento generado en 07/10/2021 02:41:41 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**